



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante	Jaime Hernán Giraldo Aristizábal
Acreedores	Municipio de Medellín, Davivienda, Scotiabank Colpatría, Brinsa S.A, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Comcel, Conjunto Residencial Canto de la Cascada, Cesar Jaramillo, Carlos Giraldo, Juan David Orozco, Nelson Giraldo, Yeison Arroyave, Alcosto Corbeta S.A
Radicado	05001-40-03-014-2021-00501-00
Asunto	Tiene notificados acreedores, incorpora respuesta a oficios, ordena oficiar, posesiona y requiere a la liquidadora, dispone la entrega de honorarios provisionales

Se incorpora al expediente respuesta a oficio provenientes de FENALCO ANTIOQUIA y TRANSUNION los días 04 y 05 de mayo del año en curso, por medio de los cuales informan que procedieron con la marcación en el historial crediticio "*Apertura de liquidación patrimonial*", información que permanecerá en el portar de información del solicitante hasta que se produzca algún cambio en la situación jurídica del deudor, conforme lo dispuesto en el art. 573 del C.G.P (Pdf. 21 y 26).

Por otro lado, de acuerdo con el poder conferido por el señor MILTON JAIR CADTELLANOS RINCÓN en calidad Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, portador de la T.P. Nro. 124.446 del C.S. de la J., para representar los intereses del mencionado acreedor (Pdf. 22). En consecuencia, el Despacho tienen por notificado del presente trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante al acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**

Así mismo, se arrima al expediente, memorial aportado por el acreedor BANCOLOMBIA S.A., por medio del cual informa el valor de la acreencia en su favor y a cargo del deudor, por valor de \$44.088.837, acreencia que califica como de clase quinta y categoría quirografario (Pdf. 23).

Ahora bien, se arrima al expediente consignación realizada por el solicitante a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, por la suma de \$500.000, correspondiente al valor de los honorarios provisionales en favor del liquidador (Pdf. 28, pág. 3, y pdf. 30).

Así las cosas, asumidos por el solicitante los honorarios en favor de la liquidadora, y como quiera que la auxiliar de la justicia GLORIA ELENA TEJADA MARTINEZ, nombrada por el Despacho por auto del 07 de abril de 2022, mediante escritos remitidos vía correo electrónico de fecha 22 de abril del año en curso, aceptó el cargo que le fue encomendado (Pdf. 16), se tiene por posesionada.

Deberá la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aportar al Despacho la notificación por aviso a los acreedores que no se han hecho parte en el proceso de liquidación patrimonial, y que fueron incluidos en la relación definitiva, y a la cónyuge o compañera permanente del deudor, sobre la existencia del presente trámite. Así mismo, se requiere a la liquidadora para que, en el mismo término, presente los inventarios actualizados de los bienes del deudor.

Se dispone la entrega en favor de la liquidadora GLORIA ELENA TEJADA MARTINEZ de los honorarios provisionales.

Por otro lado, atendiendo a que, realizada la búsqueda a través de <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>, se tiene que a la fecha se adelantan tres (3) procesos ejecutivos en contra del señor JAIME HERNÁN GIRALDO ARISTIZABAL, se ordena que por la secretaría del Despacho se oficie a las correspondientes dependencias judiciales para que de ser el caso, remitan el expediente y dejen las medidas cautelares decretadas por cuenta de este Despacho, siendo debidamente comunicado el cambio de ponente a quien corresponda. (art. 564, núm. 4 del C.G.P).

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial

Descargar DOC Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	05001310300620190041600	2019-07-24	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Demandado: JAIME HERNAN GIRALDO ARISTIZABAL
<input type="checkbox"/>	05001340300120210000500	2021-01-22	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA Demandado: JAIME HERNAN GIRALDO ARISTIZABAL
<input type="checkbox"/>	05001400300820190001800	2019-01-14	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)	Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Demandado: JAIME HERNAN GIRALDO ARISTIZABAL

Igualmente, se arrima al expediente escrito proveniente del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en calidad de acreedor, por medio del cual solicita sean incluidas en la relación definitiva las acreencias de naturaleza fiscal y quirografarias en favor del municipio, así: por concepto de impuesto predial la suma de \$20.557.625 (capital e intereses) y por concepto de infracción de tránsito la suma de \$468.589 (Pdf. 19).

De acuerdo con el poder conferido por la señora NATALIA ANDREA JIMENEZ PÉREZ en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría General del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, se reconoce personería al abogado LUIS ERNESTO LONDOÑO ROLDÁN portador de la T.P. Nro. 150.258 del C.S. de la J., para representar los intereses del mencionado acreedor (Pdf. 29, pág. 6). Por lo anterior, el Despacho tienen por notificado del presente trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante al acreedor **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceff82ab0004cdfdd7e91d3b576ab8c09cdcb6f0a0524e34442aa72d82f34c44**

Documento generado en 24/01/2023 11:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>